



UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels.2654-8183 / 26548184



UTM	PROYECTO	CONTRATISTA	LUGAR	MONTO	FECHA DE PAGO
095/2019	ABONO A CONTRATO POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD EN ALDEA LA GUAMA EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ	ALDEA LA GUAMA	Lps 300,000.00	30/12/2019
096/2019	CANCELACION A CONTRATO POR SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO EN LA ALDEA EL OCOTILLO EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME	ALDEA EL OCOTILLO	Lps 59,920.00	06/12/2019
104/2019	CANCELACION POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL SUMINISTRO, ACARREO, CORTE Y CARGA DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRESTAMO EN CREMATORIO MUNICIPAL PARA MEJORAMIENTO DE CALLES EN ALDEA LA CEIBITA , SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS	ALDEA LA CEIBITA	Lps 120,166.00	27/12/2019



UNIDAD TECNICA MUNICIPAL



Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels.2654-8183 / 26548184

105/2019	CANCELACION A CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL SUMINISTRO, ACARREO , CORTE Y CARGA DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRESTAMO EN CARACOL EL HASTA SITIO DE OBRAS , (DISTANCIA DE 5KM), PARA SER UTILIZADO EN EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES EN LA ALDEA LA BARCA , DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS	ALDEA LA BARCA	Lps 97,500.00	09/12/2019
108/2019	CANCELACION A CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL SUMINISTRO, ACARREO , CORTE Y CARGA DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRESTAMO EN TOCORROSTIQUE , PARA REALIZAR OBRAS DE TERRACERIA PREVIA A PAVIMENRTACION DE CALLE EN BARRIO SUYAPA, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS	BARRIO SUYAPA	Lps.180,176.00	27/12/2019


Ing. Nelson Pineda
Jefe de la Unidad Técnica Municipal





7

ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY- 095/2019

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0510-1986-00467, con domicilio en Aldea San Antonio, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Comerciante Individual de “**INVERSIONES GONZALES**” denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD EN ALDEA LA GUAMA EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
01	Global	Limpieza del terreno	3,000.00	3,000.00
43.83	ML	Trazos Y Nivelación de terreno	75.00	3,287.25
20	M	Relleno y compactación de terreno con material selecto	800.00	16,000.00
11	M	Excavación de tierra para relleno del cimiento corrido y compactación	750.00	8,250.00
43.83	ML	Cimiento corrido con varilla de 3/8 y travesaños con barrillas	460.00	20,161.80
43.83	ML	Sobreelevación de 02 hiladas de bloque # 6"y bastones con bordillo de 1/2	980.00	42,953.40
43.83	ML	Fundición de zapata corrida 20x60cm con concreto 4,000 psi	460.00	20,161.80
43.83	ML	Solera de humedad con varilla de 3/8 y anillos de 1/4	395.00	17,312.85
43.83	ML	Fundición de solera de humedad con concreto de 4000 psi	450.00	19,723.50
176.59	M	Pared de bloques de 6	980.00	173,058.20
140	M	Instalación de techo con aluzinc calibre 26	680.00	95,200.00
43.83	ML	Solera de cierre con varilla de 3/8 y anillos de 1/4 fundidas de con concreto de 4000psl	890.00	39,008.70
29.62	ML	Solera de culatas con varillas de 3/8 y fundición de anillos de 1/4	890.00	26,361.80
62.04	ML	Construcción de castillos con varilla 3/8 y anillos de 1/4 , fundidos con concretos 4000psi	780.00	48,391.20
			TOTAL	532,870.50

Total.....Lps. 532,870.50

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps. 532,870.50 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 50/100 CENTAVOS)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuentas en el Servicio Administrativo de Rentas (SAR), deberá

presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 24 de Octubre al 23 de Diciembre del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** EL CONTRATISTA presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto total del contrato la que será por **LPS. 79,930.57** para garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **CLAUSULA SEPTIMA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasiona y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 23 de Octubre del año 2019.

LIC. MARLON JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL



HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ
CONTRATISTA



6

ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE SERVICIOS

UTM-MSCY- 096/2019

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0307-1978-00076, con domicilio en Barrio Capiro, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Comerciante Individual de “**ELECTRICAS YOJOA**” denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO EN ALDEA EL OCOTILLO EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
4	C/U	Instalación de poste de madera 35”	2,100.00	8,400.00
3	C/U	Instalación de aterrizaje	250.00	750.00
12	C/U	Instalación de luminarias de sonido 100W,HPS	250.00	3,000.00
4	C/U	Reparación de lámparas de tipo canastas	250.00	1,000.00
8	C/U	Instalación de Canastas tipo estadio	2,000.00	16,000.00
1	C/U	Instalación de transformador de 15 KVA con todo su accesorio	13,500.00	13,500.00
183	M	Extencion de línea secundaria 2f+N (línea secundaria con cable forrado)	40.00	7,320.00
11	C/U	Apertura de agujero	200.00	2,200.00
5	C/U	Retenidas Sencillas	350.00	1,750.00
2	C/U	Instalación de portería diámetro 3 pulgadas	3,000.00	6,000.00
			TOTAL	59,920.00

Total.....Lps. 59,920.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps. 59,920.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuentas en el Servicio Administrativo de Rentas (SAR), deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 24 Octubre al 01 de Noviembre del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe **CLAUSULA SEPTIMA: RESERVACION DE DERECHOS**

DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD.

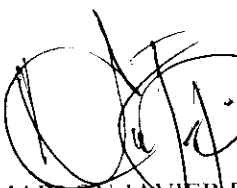
CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

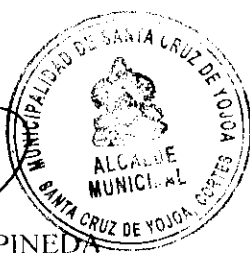
CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.


CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.


CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 23 de Octubre del año 2019.


LIC. MARLON JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL




ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME
CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY-104/2019

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El señor: **OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1981-01573**, RTN **05101981015735**, con domicilio en aldea Playas de María, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Gerente Propietario denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

ALQUILER DE MAQUINARIA, CORTE, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO EN CREMATORIO MUNICIPAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE ALDEA LA CEIBITA, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL LPS.
Alquiler de vibro compactador	Hora	14.80	1,100.00	16,280.00
Alquiler de bulldozer	Hora	7.90	2,200.00	17,380.00
Carga de material selecto	M ³	518.00	42.00	21,756.00

DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	DIST. KM	TOTAL LPS.
Acarreo de material selecto	M ³	518.00	10.00	12.5	64,750.00

Total.....Lps. 120,166.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **CIENTO VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 120,166.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en el SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 09 al 12 de noviembre del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por cientos (15%) del monto total del mismo; siendo esta de **LPS. 18,024.90 (DIECIOCHO MIL VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 90/100).** **CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes antes de emitida la orden de inicio del contrato b) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. c) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. d) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES:** 1. EL CONTRATISTA, que no cumpla con el plazo establecido para la entrega de lo contemplado en dicho contrato se le sancionara con una multa en apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el ejercicio fiscal 2019. 2. Si EL CONTRATISTA incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, deberá ser resuelta en forma conciliatoria entre ambas partes, siempre y cuando no sea lesivo para los intereses municipales ni contravengan disposiciones legales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 07 de noviembre del año 2019.

LIC. MARLÓN JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL



OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS
EL CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE SERVICIOS

UTM-MSCY- 105/2019

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1623-1977-00043, con domicilio en Aldea Peña Blanca , Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"C&N MAQUINARIA"** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL SUMINISTRO, ACARREO , CORTE Y CARGA DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRESTAMO EN CARACOL EL HASTA SITIO DE OBRAS , (DISTANCIA DE 5KM), PARA SER UTILIZADO EN EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES EN LA ALDEA LA BARCA , DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
14	HRS	ALQUILER DE MOTONIVELADORA	1850.00	25,900.00
08	HRS	ALQUILER DE COMPACTADORA	1300.00	10,400.00
360	M ³	ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRESTAMO EN CARACOL , HASTA SITIO DE OBRAS , DISTANCIA 5KM (VOLQUETAS DE 12M ³)	15.00	27,000.00
360	M ³	SUMINISTRO, CORTE Y CARGA DE MATERIAL	95.00	34,200.00
			TOTAL	Lps 97,500.00

Total.....Lps. 97,500.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps. 97,500.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en el Servicio de Administrativo de Rentas (SAR), deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 12 al 19 de Noviembre del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** EL **CONTRATISTA** presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto total del contrato la que será por **LPS. 14,625.00** para

garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 11 de Noviembre del año 2019.


LIC. MARLÓN JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL




GASPAR ANTONIO PINEDA
CONTRACTISTA


REYES
MAQUINARIA
Reina Blanca, Cortes



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY-108/2019

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El señor: **OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1981-01573**, RTN **05101981015735**, con domicilio en aldea Playas de María, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Gerente Propietario denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

ALQUILER DE MAQUINARIA, CORTE, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO EN TOCORROSTIQUE, PARA REALIZAR OBRAS DE TERRACERÍA PREVIO A PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN BARRIO SUYAPA, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

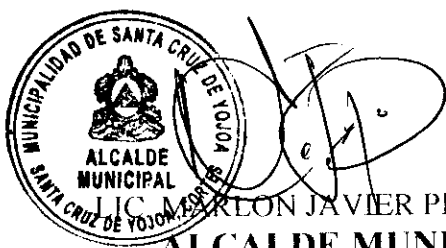
DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL LPS.
Alquiler de retro excavadora ✓	Hora ✓	10.30 ✓	1,000.00 ✓	10,300.00 ✓
Alquiler de volquetas (14M ³) desalojo ✓	Viaje ✓	33.00 ✓	500.00 ✓	16,500.00 ✓
Alquiler de bulldozer para corte/material ✓	Hora ✓	9.50 ✓	2,500.00 ✓	23,750.00 ✓
Carga de material selecto ✓	M ³ ✓	546.00 ✓	30.00 ✓	16,380.00 ✓
Suministro de material selecto ✓	M ³ ✓	546.00 ✓	42.00 ✓	22,932.00 ✓
Alquiler de tanque cisterna ✓	Dia ✓	5.00 ✓	4,000.00 ✓	20,000.00 ✓
Alquiler de vibro compactador ✓	Hora ✓	12.30 ✓	1,100.00 ✓	13,530.00 ✓

DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	DIST. KM	TOTAL LPS.
Acarreo de material selecto ✓	M ³ ✓	546.00 ✓	10.00 ✓	10.4 ✓	56,784.00 ✓

Total.....Lps. 180, 176.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **CIENTO OCHENTA MIL SIENCO SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 180, 176.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en el SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 20 al 25 de noviembre del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA, presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por cientos (15%) del monto total del mismo; siendo esta de LPS. 27,026.40 (VEINTISIETE MIL VEINTISÉIS LEMPIRAS CON 40/100). **CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes antes de emitida la orden de inicio del contrato b) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. c) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. d) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES:** 1. EL CONTRATISTA, que no cumpla con el plazo establecido para la entrega de lo contemplado en dicho contrato se le sancionara con una multa en apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el ejercicio fiscal 2019. 2. Si EL CONTRATISTA incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, deberá ser resuelta en forma conciliatoria entre ambas partes, siempre y cuando no sea lesivo para los intereses municipales ni contravengan disposiciones legales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 19 de noviembre del año 2019.



LIC. CARLON JAVIER PINEDA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL

INVERSIONES SUAZO
3344-4228 / 8888-5230
R.T.N. 08101981015728
OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS
EL CONTRATISTA